

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2537-2014

GUATEMALA, 9 DE DICIEMBRE DE 2014

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ENCARGADA DEL DESPACHO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 73 determina que, el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y que estos funcionarán bajo la inspección del Estado; estando obligados a llenar, por lo menos los planes y programas oficiales de estudio.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en Resolución No. 327-2013 de fecha 3 de octubre de 2013; resuelve autorizar la creación y el funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Valle de Candelaria I, del Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera –DAFI-, en el Dictamen número 280 de fecha 12 de septiembre de 2014, opina que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria solicitada por la Dirección Departamental de Educación de Quiché, para subvencionar al citado Instituto, lo cual fue aprobado según Resolución número 1730 de fecha 30 de septiembre de 2014 suscrita por la Señora Ministra de Educación, que aprueba la modificación presupuestaria.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 73 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 8, 10, 26 y 27 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Artículo 3, del Decreto Número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la subvención del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Valle de Candelaria I, del Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.81,249.00).

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]
ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA

